



CNMV  
Dirección General de Entidades  
Paseo de la Castellana nº 19  
**28046 MADRID**

Madrid, 17 de Octubre de 2006

**REF: COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE**  
**MODIFICACIÓN POLÍTICA DE INVERSIÓN**  
**UBS CAPITAL 2 PLUS FI**

**Sustituye al Hecho Relevante presentado con fecha 4 de Septiembre de 2.006. Registro de**  
**Entrada 2006/089351**

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva 1309/2005, de 4 de Noviembre (en adelante RIIC) y en nuestra calidad de Entidad Gestora de **UBS CAPITAL 2 PLUS FI**, queremos poner en su conocimiento que se va a proceder a **modificar la política de inversión del citado Fondo**, con el objeto incluir las posibilidades de inversión que se detallan a continuación. No obstante lo anterior, permanecerá inalterable tanto la vocación del Fondo como los criterios de selección y distribución de las inversiones que se detallan en el Folleto informativo del Fondo actualmente vigente:

1º Se va a incluir la posibilidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36. 1. j) del RIIC, de que el FI pueda invertir un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos, a efectos de mejorar la diversificación de las carteras e incorporar las novedades del RIIC.

- Acciones y participaciones en entidades de Capital-Riesgo reguladas en la Ley 25/2005 de 24 de Noviembre.

- Depósitos en entidades de crédito con vencimiento superior a los 12 meses que puedan hacerse líquidos y en los que la entidad de crédito tenga su sede en un Estado Miembro de la Unión Europea y todos aquellos que no cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 36.1 e) del RIIC.

- Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero. El Fondo podrá invertir dentro de este límite máximo conjunto en IIC que inviertan a su vez más de un 10% en otras IIC. En el caso de las IICs no Financieras, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual. No hay predeterminación en cuanto a los mercados en los que estén invertidas estas IICs.

- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC, como las Instituciones extranjeras similares. Se seleccionarán IIC gestionadas por Sociedades Gestoras de reconocido prestigio en el mundo de la Gestión Alternativa, de amplia experiencia en los mercados y con elevada solvencia, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados. La selección también tendrá en cuenta la calidad de gestión de su Sociedad Gestora, las rentabilidades históricas

obtenidas de las IIC, así como la relación rentabilidad/riesgo de las mismas y su volumen de activos.

2° Asimismo, se va a incluir la posibilidad de que el Fondo, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 36.2. del RIIC**, pueda invertir en bonos estructurados con cotización en un mercado organizado siempre que dichos bonos cumplan los requisitos establecidos en la norma 9ª de la Circular 3/97 de la CNMV.

Se procederá de forma inmediata a informar a los partícipes del citado Fondo de la modificación en la política de inversión pretendida, otorgándoles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 del RIIC, el derecho de separación con reembolso de participaciones, antes de su entrada en vigor. Transcurrido el plazo de un mes desde el envío de las correspondientes comunicaciones a partícipes, se procederá a presentar en CNMV el Folleto actualizado del FI.

Atentamente



**UBS GESTION SEIIC S.A**

Luis Lozano Rubio  
Teresa Espinos Jiménez